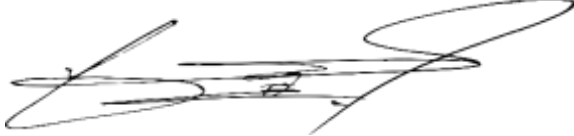


CONSTANCIA: Se deja en el sentido que el día 19 de octubre venció el término que tenía el demandado para contestar la demanda. En tiempo oportuno allegó escrito a través de apoderado.



JAVIER ANDRÉS MARÍN VILLEGAS
Oficial Mayor

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., veintiuno de octubre de dos mil veintiuno

Rad. 2021-00115

De las EXCEPCIONES DE MERITO, propuestas por el apoderado judicial del demandado, dentro del proceso de la referencia vista en el archivo 062 del expediente., el Juzgado conforme lo dispuesto en el artículo 443 del C.G.P., ordena correr traslado a la parte ejecutante, por el término de DIEZ (10) DÍAS, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

71bb11bdff979b1d75ac51db65d348d89b7755487b19eca1456e8324828
dcd45

Documento generado en 21/10/2021 04:43:11 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>